

Formalidades Contractuales

C.P.C. Manuel Jesús Cárdenas Espinosa Licenciado Diego Cárdenas Aguilar



- Los contratos son acuerdos de voluntades, que le permite a las partes tener "las reglas claras" respecto a las cláusulas que contienen sus derechos y obligaciones, evitando así errores de interpretación, ambigüedades u omisiones que pudieran generar alguna controversia entre las partes.
- ► Al suscribir un contrato o convenio, se reduce el riesgo, que el hecho de ejecutar algún acto pudiera desencadenar algún conflicto entre las parte contratantes, además de generar valor agregado y el soporte necesario que aportará seguridad frente a clientes y proveedores.



Incumplimiento de contratos



- Durante la ejecución de un contrato, es posible que surjan circunstancias ajenas a los contratantes que:
 - **a)** La imposibilidad en el cumplimiento de los mismos.
- **b)** Modificación a las condiciones en que fueron originalmente pactados, generando un desequilibro entre las partes.
- ► Al respecto, mediante dos figuras la legislación mexicana regula los casos en que aparecen dichos supuestos durante la ejecución de un contrato.





Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

- ► El incumplimiento de una obligación determinada en el contrato, **no** es imputable a la parte que la incumplió.
- ► En función del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ni el cumplimiento de la obligación establecida en el contrato, ni las consecuencias derivadas de la falta de éste, podrán ser exigibles, siempre y cuando la imposibilidad de cumplir no haya sido causada por el responsable de cumplir con la obligación pactada. Ahora bien, para que esa hipótesis normativa se actualice deben reunirse al menos tres elementos:

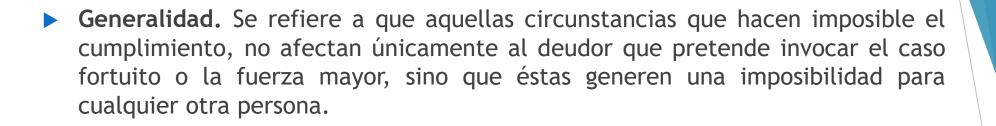




Imprevisibilidad. La imprevisibilidad debe entenderse como el hecho de que aquellas circunstancias que dieron origen a la imposibilidad del cumplimiento de la obligación son:

- ▶ a) Ajenas al deudor.
- b) Posteriores al nacimiento de la obligación.
- > c) No podían ser previstas, y en caso de sí poder preverse resultaba imposible impedir sus consecuencias.







- ▶ Imposibilidad. Para argumentar la aparición del caso fortuito o de la fuerza mayor, no es suficiente que el cumplimiento de la obligación se haya vuelto más oneroso o complejo, pues eso, en su caso, generaría únicamente un desequilibro económico entre las partes, pero no propiciaría la imposibilidad del cumplimiento de la obligación pactada.
- La imposibilidad **absoluta** y **definitiva** implica la liberación total de la obligación por parte del deudor. Sin embrago, tratándose de una imposibilidad **parcial** o **temporal**, únicamente conlleva la liberación parcial o temporal de la obligación.





Cláusulas Esenciales, prestación de servicios

- Declaraciones.-
- Incluir la Inscripción al Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de ambas partes, tanto de la constitutiva, así como del poder del representante legal.
- ► RFC
- Datos del REPSE en caso de ser aplicable.



► Terminología y su significado:

- Reglas
- Personal
- Identificación
- Horarios
- Orden de servicio
- Anexo técnico





- Objeto del Contrato.
- Contraprestación
- ► Forma de pago
- Facturación
- Gastos
- Lugar de prestación de los servicios
- Responsabilidad Laboral





- Vigencia del contrato
- ▶ Rescisión, cumplimiento forzoso y terminación.
- Confidencialidad
- Propiedad intelectual
- Sustentabilidad
- Obligaciones de las partes
- Domicilios





- Modificaciones al contrato
- Independencia de las partes contratantes
- Caso Fortuito o Fuerza mayor
- Aviso de privacidad
- Encabezados de las cláusulas
- Anexos y sus descripciones
- Jurisdicción/mediación
- Firmas







NDA, non-disclosure agreement, o Convenio de Confidencialidad

▶ El objeto del presente CONVENIO es que LAS PARTES guarden estricta confidencialidad sobre la información, propiedad de las mismas, que compartan entre sí y que esté relacionada con el objeto del presente convenio, o cualquier otra información que reciba de una Parte de la otra y que pueda o no estar identificada como confidencial, ya sea de manera oral, escrita, por medios electrónicos, ópticos, o por cualquier otro medio. Lo anterior con la finalidad de que las Partes puedan compartir información de los Negocios.



Firma electrónica en los contratos

Del Consentimiento

Artículo 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

 I.- Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y

II.- El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

Este artículo, incluye la obligatoriedad de la generación de pruebas de autenticidad en los firmantes, el garantizar la integridad de los documentos y la posibilidad de poder consultar el documento en el futuro. Todo esto, se describe con más detalle en los requerimientos que constan en la **Ley de Firma Electrónica Avanzada.**

Firmante: toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos.







Artículo 89.

•••

• Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.







> Artículo 89 bis.- No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos. Por tanto, dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este Código y a los lineamientos normativos correspondientes.



Contratos en materia Laboral



- Contrato Individual de trabajo. Es obligación del patrón que ese exista, no del trabajador.
- Es aquel por virtud del cual, una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.



Contrato de Adhesión



▶ Es el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato.

Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas.





Los contratos de adhesión sujetos a registro (PROFECO) deberán contener una cláusula en la que se determine que la Procuraduría será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los mismos. Asimismo, deberán señalar el número de registro otorgado por la Procuraduría del contrato en cuestión.



Contrato de Mandato



Es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga.

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.





- ► El mandato escrito puede otorgarse:
- En escritura pública.
- ► En escrito privado, firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público, Juez de Primera Instancia, Jueces de Paz, o ante el correspondiente funcionario o empleado administrativo, cuando el mandato se otorgue para asuntos administrativos.
- En carta poder sin ratificación de firmas.

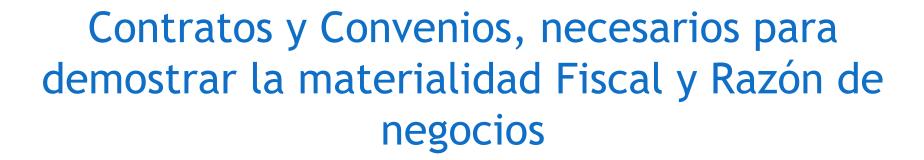






- Poderes generales para administrar bienes.
- ▶ Poder para ejercer actos de dominio. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
- ▶ El mandatario puede encomendar a un tercero el desempeño del mandato si tiene facultades expresas para ello.







- Artículo 5.-A. (CFF) Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que correspondan a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente.
- El contrato o convenio tiene que tener una razón de negocios válida que justifique su existencia.



▶ **Fecha cierta de suscripción.** Hace referencia al requisito que da certeza jurídica a un documento, porque fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a través de escritura pública o de la certificación de un notario público.



- Los contribuyentes tienen el deber de conservar para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que intervenga en sus actividades.
- Acreditar su materialidad.
- Su razón de negocios.
- Que tenga fecha cierta.
- Para evitar que la autoridad presuma que son acto simulados.



Convenios Modificatorios



Un Convenio Modificatorio es aquel documento que expresa el acuerdo de dos personas que tienen como finalidad, en este caso, llevar a cabo modificaciones en alguna de las cláusulas del contenido de un contrato o convenio que firmaron con anterioridad.

Es el documento ideal para realizar cualquier modificación que no signifique la terminación o renovación de un contrato que no quieren cambiar en su totalidad sino únicamente cláusulas específicas.





► El Convenio Modificatorio obliga a las personas que lo firman a cumplir y/o a exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos que se establecieron en las condiciones mencionadas en el Convenio Modificatorio.

➤ Su finalidad es ampliar o limitar alguna(s) de la(s) obligación(es) que se acordaron con anterioridad en un contrato o convenio. Por lo que, el Convenio Modificatorio forma parte y esta ligado al contrato o convenio anterior o principal.



Medios para dirimir controversias



- Juzgados (Litigio)
- ➤ Justicia Alternativa/Mediación: Procedimientos distintos a los jurisdiccionales para la solución de controversias entre particulares.



Mediación



La mediación procederá de la voluntad mutua de los particulares de someterse a ella para solucionar o prevenir una controversia común.

Los jueces pueden ordenar a los particulares que acudan al procedimiento de mediación, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia, decretando además la suspensión del juicio hasta por el término de dos meses.



¿Cuando procede la mediación?



► En materia civil, las controversias que deriven de relaciones entre particulares, sean personas físicas o morales, en tanto no involucren cuestiones de derecho familiar.

► En materia mercantil, las que deriven de relaciones entre comerciantes, en razón de su participación en actos de comercio.





- Mediador autorizado por el Centro de Justicia Alternativa.
- Los acuerdos a los que lleguen los mediados mediante el servicio de mediación privada podrán adoptar la forma de convenio por escrito.
- Traerán aparejada ejecución para su exigibilidad en vía de apremio ante los juzgados, y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada.

• ...F.







- www.despachocardenas.com
- Instagram: @despacho_cardenas
- contacto@despachocardenas.com
 - **>** 55-55-33-19-95
- Linkedin y Youtube: Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

